

Call for input: Protection of lawyers

- Deadline: 6 December 2021
- Issued by: Special Rapporteur on the Independence of Judges and Lawyers
- Purpose: To inform the report to be presented to the Human Rights Council June 2022

Cuestionario para la sociedad civil y colegios de abogados

1. **Teniendo en cuenta las Garantías para el ejercicio de la profesión, contenidas en los principios 16 al 22 de los [Principios básicos sobre la función de los abogados](#), sírvase describir las medidas constitucionales, legales, administrativas y de política adoptadas en su país para que los abogados puedan ejercer sus actividades profesionales a favor de sus clientes de forma libre e independiente.**

En Cuba no se han adoptado todas las medidas necesarias para asegurar que los abogados puedan ejercer sus actividades profesionales de forma libre e independiente y a favor de sus clientes. De acuerdo con los ‘Principios básicos sobre la función de los abogados’, estos deben desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas (principio 16, inciso a). Sin embargo, al existir una sola organización para aglutinar a los abogados en Cuba -la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC)- no se verifican plenas garantías para que los abogados que asumen la defensa y/o representación de activistas por los derechos humanos, periodistas independientes y opositores políticos, no queden expuestos a actos de hostigamiento por parte de los órganos de dirección de la ONBC o de órganos del estado como el Ministerio de Justicia (MINJUS).

En el caso de los procesos penales que se desarrollan bajo la regla de la ‘secretividad’ (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Penal), las autoridades competentes no cumplen con la obligación de velar por que los abogados tengan acceso a la información, los archivos y documentos pertinentes que estén en su poder o bajo su control con antelación suficiente para que puedan prestar a sus clientes una asistencia jurídica eficaz. Este acceso se debe facilitar lo antes posible (principio 21). Tampoco existen plenas garantías que permitan la realización del principio 21, relativo a que los gobiernos reconocerán y respetarán la confidencialidad de todas las comunicaciones y consultas entre los abogados y sus clientes, en el marco de su relación profesional.

En enero de 2022 entrarán en vigor nuevas leyes procesales en Cuba, en las cuales es posible que se incluyan nuevas normativas sobre la labor de los abogados. Estas leyes deberán ser revisadas a los efectos de verificar si implementan medidas que se ajusten a los principios básicos para el ejercicio de la abogacía antes mencionados.

- 2. ¿Qué entidades y/o mecanismos existen para prevenir y/o sancionar las injerencias en el ejercicio libre e independiente de la abogacía? Por favor descríbalos brevemente y especifique si son órganos independientes o si pertenecen a la estructura administrativa del Estado.**

En Cuba no existen entidades y/o mecanismos específicos para prevenir y/o sancionar las injerencias en el ejercicio libre e independiente de la abogacía. En el caso de que un abogado sufra injerencia en su trabajo, la forma de defenderse de estos actos es mediante procedimientos internos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos. Además, pudiera acceder a la tutela judicial en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Constitución cubana, pero aún las pautas procesales para regular el ejercicio del derecho de acceso a la justicia dependen de lo establecido en las leyes procesales que entrarán en vigor en enero de 2022. Otro mecanismo del que disponen es el derecho a queja reconocido en el artículo 61 constitucional, que les permite presentar quejas ante la Fiscalía General de la República, órgano encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad y la defensa de los derechos constitucionales (artículo 156 de la Constitución cubana) o ante el Ministerio de Justicia, órgano de la estructura administrativa del Estado vinculado con la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

- 3. Sírvanse indicar si existen barreras legislativas, administrativas o institucionales que hayan obstaculizado la labor de los/as abogados/as y el ejercicio de la profesión jurídica en su país. Descríbalas.**

El ejercicio de la profesión jurídica en Cuba encuentra barreras legislativas, administrativas e institucionales. La primera de ellas es la legislativa, que mediante el Decreto-Ley 81 de 1984 impone como requisito *sine qua non* la membresía a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, organización que en principio se describe como entidad no gubernamental, autónoma, de carácter profesional y con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero que ve esa autonomía vulnerada por el propio decreto ley cuando establece como condición que la asistencia jurídica y las decisiones técnicas de los abogados estén en el ámbito de la 'legalidad socialista' y los obliga a observar y la misma, condicionando ideológicamente el ejercicio de la abogacía y propiciando situaciones objetivas de conflictos de intereses entre sus responsabilidades profesionales con los clientes y la obligación impuesta de actuar conforme a una ideología política. El ingreso a esta organización debe estar precedido de la aceptación por parte la junta directiva de Bufetes Colectivos, contando como único recurso ante la negativa, la posibilidad de establecer queja ante el Ministro de Justicia, funcionario designado por el Poder Ejecutivo y que igualmente responde y se supedita a la ideología socialista, elemento que a todas luces coloca a los profesionales en un estado de indefensión ante actuaciones del Poder Ejecutivo que constituyen una discriminación lesiva como ser humano y profesional.

La limitación legislativa se hace aún más evidente por el desapego del ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales en cuanto a las prácticas relacionadas con el derecho a la libertad de asociación, estableciendo de manera arbitraria la

imposibilidad de coexistencia de varias organizaciones con igual propósito, y por tanto, determinando este requisito como causal para denegar la constitución y reconocimiento de una organización.

Estas limitaciones se refuerzan cuando el propio cuerpo legal reconoce al Ministerio de Justicia amplias facultades de control sobre la Organización de Bufetes colectivos, que van desde la supervisión técnica del actuar de los abogados, hasta la determinación de la cantidad de unidades, abogados o la determinación de tarifas y cobros. Lo anterior evidencia la total subordinación de la organización al Poder Ejecutivo, acrecentada a raíz de la reforma constitucional de 2019 que faculta directamente a los funcionarios de los gobiernos locales para ejercer funciones de inspección y control financiero y disciplinario.

La forma excepcional establecida por ley para el ejercicio de la abogacía está reservada para la representación en trámites personales o de familiares de los profesionales que no integran dicha organización, ejercicio que materialmente se ve cercenado por exigencias que constituyen un claro exceso de los tribunales, siendo la más común la presentación de certificado de inscripción en el registro de juristas, exigencia que no está prevista por ley y que da paso a la actuación del registro nacional de jurista, que en todos los casos dilata la emisión de la certificación o hace silencio administrativo impidiendo de esta forma el ejercicio respecto de estos profesionales.

4. Describa el papel de los colegios de abogados nacionales en la protección de los abogados/as y el libre ejercicio de la profesión jurídica. ¿Es el colegio de abogados de jure y de facto independiente del Estado?

En Cuba el Colegio de Abogados se subordina al Ministerio de Justicia (MINJUS) y depende de este para la determinación y alcance de los servicios que presta: la tarifa que cobra por los mismos, la creación de nuevas oficinas de abogados y el ingreso de abogados recién graduados de las universidades. La actividad de la ONBC es supervisada y controlada por este Ministerio al igual que la labor de cada uno de sus miembros, tanto en el orden técnico como el profesional. El Ministerio dicta además el Reglamento del Decreto-Ley 81, norma que regula el ejercicio de la abogacía y los servicios que presta la ONBC. Por tanto, el ejercicio de la profesión no es libre ni independiente, ni de jure, ni de facto, ya que este Ministerio es estatal y traza las directrices de trabajo de los abogados, quienes tienen que dirigir su asesoría y defensa acorde con los principios de la legalidad socialista y tener condiciones morales acordes con la ideología socialista. No obstante, la ONBC cuenta con patrimonio propio.

En el país solo pueden ejercer como abogados reconocidos oficialmente, los juristas que están dentro de la ONBC (no se admiten registros de colegios independientes del Estado) e inscriptos en el registro del MINJUS.

Si algún abogado es sancionado laboralmente, ante la medida disciplinaria de separación definitiva de la ONBC, puede recurrir mediante recurso de Alzada la decisión de los directores de bufetes colectivos y de los directores provinciales de la organización ante la Junta Directiva Nacional. Contra la separación definitiva de la organización o la denegación de ingreso de algún abogado, ratificada por la Junta

Directiva, podrá interponerse queja ante el MINJUS, sin recurso ulterior, y sin que con ello se suspenda la ejecución de la decisión impugnada.

- 5. Sírvase proporcionar información detallada sobre el número de abogados/as que han sido objeto de procedimientos penales, administrativos o disciplinarios en los últimos cinco años por presuntas violaciones de las normas de conducta profesional. ¿Cuántos de ellos/as fueron declarados/as culpables? ¿Cuántos de ellos/as fueron finalmente inhabilitados/as?**

Resulta imposible para Cubalex proporcionar información detallada sobre el número de abogados y abogadas que han sido objeto de procedimientos penales, administrativos o disciplinarios en los últimos cinco años por presuntas violaciones de las normas de conducta profesional, toda vez que tal información no es pública, y se halla en los registros estadísticos de las autoridades judiciales y de dominio exclusivo de la Junta Directiva Nacional de la Organización de Bufetes Colectivos.

- 6. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier caso en el que los/as abogados/as de su país hayan sido objeto de intimidación, obstáculos, hostigamiento o injerencias indebidas, ya sea de autoridades estatales o actores no estatales, por acciones adoptadas de conformidad con sus reconocidos deberes profesionales. Describa también las medidas que han adoptado las autoridades estatales para investigar y enjuiciar a los responsables.**

En el caso del abogado Julio Ferrer, cuando se desempeñó como Abogado miembro de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos desde 1996 a 2005, fue objeto de intimidación y hostigamiento por tratar de ejercer la defensa y representación legal de sus clientes con total apego a las normas y principios que informan el ejercicio de la Abogacía, lo cual en Cuba es en extremo difícil.

Ferrer fue víctima de hostigamiento e intimidaciones, ejecutados por autoridades de los órganos de instrucción penal, fiscales, judiciales y de la Seguridad del Estado, al extremo que con la complacencia de autoridades de la Organización de Bufetes Colectivos, lograron su expulsión de esa Organización, realizando para ello un proceso penal en la jurisdicción militar.

No siendo miembro de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos también ha sido objeto de hostigamiento e intimidaciones por pretender el ejercicio libre de la abogacía en Cuba.

7. ¿Qué actividades lleva a cabo su organización para promover la independencia de la profesión jurídica? ¿Coordina con otras organizaciones con funciones similares en otros países o regiones? ¿Forma parte de una red para este fin? Por favor, dé ejemplos.

Cubalex realiza una labor educativa a través de charlas jurídicas sobre temas de interés social, por diferentes redes sociales, donde participan varios abogados de la organización, tanto en videos en vivo a través de Facebook, como en *Spaces* de Twitter. La organización ofrece consejos legales mediante infografías que se basan en análisis de patrones de casos, a fin de dar un consejo legal general. Brinda asesorías personalizadas donde aborda diversos temas como el papel de los abogados en Cuba, explicando las funciones de éstos según la normativa interna, su obligación y los derechos de las personas. Para esto, analizan y explican cuáles son los estándares internacionales de derechos humanos y Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

Estos mensajes están dirigidos a dos públicos meta: los abogados dentro Cuba y la sociedad civil, ya que los abogados, en muchas ocasiones desorientan a la ciudadanía y le recomiendan que no ejerzan sus derechos de queja, petición, libertad de expresión y difusión de información, que por lo general son denuncias contra el abuso de poder. Ante esto, la organización Cubalex sirve como contrapeso ya que explica e informa sobre sus derechos, en qué consiste el principio de legalidad y ayuda con la redacción de escritos y asesoría que el abogado dentro de Cuba se niega a dar. Este servicio es completamente gratuito. Además, orienta a la ciudadanía sobre el derecho que tienen a nombrar a otro representante legal cuando el que tiene no responde a sus intereses.

La organización también denuncia las malas prácticas de los abogados dentro del país, consecuencia de la falta de independencia de la ONBC y la ausencia de tripartición de poderes. Algunas de estas malas prácticas son: negarse a solicitar variaciones de medidas cautelares y presentar Hábeas Corpus, cuando se lo pide el cliente, bajo el pretexto de que será en vano, solo porque los letrados tienen miedo a ser identificados como actores contra el gobierno y sufrir acoso y hostigamiento por parte de la Seguridad del Estado.

Sin embargo, el ejercicio independiente de la abogacía no lo puede promover por la propia estructura de subordinación de la ONBC al MINJUS y al Estado.

Cubalex no forma parte de ninguna red, pero cuenta con organizaciones aliadas como *Race&Equality* y el Centro Kennedy, instituciones internacionales de derechos humanos.

8. En qué medida la legislación y/o las medidas adoptadas en su país con motivo de la pandemia de Covid-19, han afectado el ejercicio de la independencia de la profesión jurídica o la seguridad de los/as abogados/as. Explique.

El ejercicio de la profesión jurídica es uno de los que más se ha visto afectado en el marco de la pandemia de Covid-19, con una evidente utilización por parte del estado de

facultades discrecionales para limitar la movilidad de los ciudadanos, impidiendo la realización de las diligencias necesarias por parte del abogado para la representación diligente de los clientes y la defensa jurídica efectiva. Se le ha impedido a los abogados acceder a las actuaciones en la fase investigativa, imposibilitando de esta forma la comunicación con el representado, la solicitud de diligencias, presentación de pruebas y solicitud de modificación de medidas cautelares detentivas, violentando así las garantías del debido proceso a los clientes, que en muchos casos han sido juzgados y sancionados por modalidades procesales abreviadas sin la posibilidad de contar con asistencia letrada en ningún momento del proceso.

La materia civil tampoco escapó a los impedimentos para un ejercicio correcto de la profesión. Las restricciones de movimiento anteriormente descritas y el acortamiento de los horarios de atención, unidos a la práctica común de guardar silencio administrativo y vulnerar el principio de economía procesal, ha derivado en que los abogados se vean imposibilitados durante largos periodos de realizar diligencias propias de la profesión, lo que deriva en la falta de resolución del fondo de las cuestiones y la correspondiente indefensión de los clientes.

9. Describa las medidas y políticas públicas que sugeriría para proteger y garantizar el libre ejercicio de la abogacía.

En opinión de Cubalex, garantizarían el libre ejercicio de la abogacía en Cuba las siguientes acciones:

- Derogar el Decreto-Ley 81 que estableció por mandato estatal el monopolio del Ejercicio de la Abogacía por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC);
- Atemperar la legislación penal nacional a los ‘Principios Básicos Sobre la Función de los Abogados’.
- Que se permita la existencia de otras asociaciones o agrupaciones de profesionales del derecho alternativas la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) desde las que se ejerza también la abogacía;
- Crear entidades y autoridades con la competencia requerida, facultadas para accionar ante violaciones de los ‘Principios Básicos Sobre la Función de los Abogados’.